

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0400-2CP2-23

### **I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona el artículo 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Juventud y Deporte, Educación y Cultura.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Sonia Murillo Manríquez e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	18 de julio de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de julio de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Deporte.

### **II.- SINOPSIS**

Incluir que podrán celebrar acuerdos de colaboración con la CONADE, las Instituciones públicas y privadas, Asociaciones, Centros de Alto Rendimiento públicos y privados, y los sistemas públicos de Cultura Física y Deporte, que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo decimotercero, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b></p> <p><b>Artículo 89.</b> La CONADE en coordinación con la SEP, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México planificará y promocionará el uso óptimo de las instalaciones deportivas de carácter público, para promover y fomentar entre la población en general la práctica de actividades físicas y deportivas.</p> <p>...</p> <p>Para cumplir con esta responsabilidad podrán celebrar acuerdos de colaboración con la CONADE.</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se <b>reforma</b> el párrafo tercero del artículo 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 89. ...</p> <p>...</p> <p>Para cumplir con esta responsabilidad podrán celebrar acuerdos de colaboración con la CONADE, <b>las Instituciones públicas y privadas, Asociaciones, Centros de Alto Rendimiento públicos y privados, y los sistemas públicos de Cultura Física y Deporte, que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo</b></p>

Asimismo, impulsarán la adopción de disposiciones y acuerdos tendientes a facilitar las condiciones de empleo compatibles con la activación física su entrenamiento y participación en competiciones oficiales.

**de la cultura física y el deporte.**

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Catalina Suárez Pérez.*